

NELSON VIDALES MARTINEZ

ABOGADO

CALLE 12 B # 8-23 OF. 711 EDIF. CENTRAL

TEL. 311 20 20 440

E MAIL NELVIMAR93@YAHOO.ES

BOGOTA D.C.

Doctora

IRIS MILDRED GUTIERREZ

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C.

ASUNTO. DECLARATIVO DE EULISES ESTUPIÑAN contra JOSE WILSON OSPINA Y OTROS.
RAD. 2018-00886

NELSON VIDALES MARTINEZ, actuando en mi calidad de mandatario de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con comedimiento me permito concurrir ante su Despacho mediante el presente, a fin de exponerle :

1º. Ha llegado a mi correo escritos varios de la parte demandada, más concretamente rubricado por el Dr. González Bueno, quien pregona en dichos líbelos, ser el mandatario de los demandados RICARDO MUÑOZ, JOSE W. OSPINA y TRANSPORTES Y LOGISTICA OSPINA CAMIONES SAS.

2º. Esos escritos, son contentivos de recursos, esto es, apelación, luego, de reposición contra su proveído fechado el 19 de agosto del 2021, mediante el cual su Señoría concedió a las partes y especialmente a la que el suscrito represento (actora), el recurso de apelación impetrado contra el fallo igualmente emitido por su Despacho y de fecha 06 de agosto del 2021.

3º. Así las cosas Señoría, los escritos de impugnación arrimados y presentados por los demandados, palmario se hace, que adolecen de una fundamentación juiciosa y seria, es más una mala práctica dilatoria que a todas luces causa traumatismos a la administración de justicia que como bien se sabe, está bien congestionada, motivo por el cual sólo me limitaré en exiguos renglones a hacer notar a su Despacho los garrafales yerros en que incurre este extremo.

- Parto por advertir al Despacho, que no tiene legitimación el mandatario para interponer dichos recursos, pues si se revisa, su personería jurídica y mandato, SE DIO EN SUSTITUCION Y UNICAMENTE PARA QUE INTERVINIERA EN LAS AUDIENCIAS. NUNCA MAS ALLA.
- Por otra parte, todo término comienza a correr a partir del **día siguiente** a la notificación de la providencia (inc. 2 art. 118 C.G.P.), prescripción ratificada por el Art. 322 Ibídem, sólo que el impugnante hace una pésima interpretación de dicho precepto.
- Aunado a lo anterior, el art. 295 del C.G.del P., establece que la notificación por estado de autos y sentencias, **debe hacerse al día siguiente** a la fecha de la providencia. Así, para el caso de marras, la providencia(sentencia) se dió con fecha 6 de agosto del 2021, su notificación por estado se dió el día 09 de agosto del 2021, esto, por cuanto el 7 y 8 de agosto fueron inhábiles, por tanto, sencillo y simple, los tres(3) días para impugnar corrieron 10, 11 y 12 de agosto del 2021, día este último en el cual el suscrito como mandatario del actor presenté y radiqué ante su Despacho la apelación del fallo, por consiguiente en tiempo.
- La Apelación presentada contra este auto, es tan ligera como se interpuso, pues el mismo no es objeto de tal recurso.

Así las cosas Señoría, RECHACE IN LIMINE LOS RECURSOS IMPETRADOS contra su auto donde concedió la apelación del fallo a la actora.

Atentamente,



NELSON VIDALES MARTINEZ

T.P. 104572 DEL C.S. DE LA J.

NELSON VIDALES MARTINEZ

ABOGADO

CALLE 12 B # 8-23 OF. 711 EDIF. CENTRAL

TEL. 311 20 20 440

E MAIL NELVIMAR93@YAHOO.ES

BOGOTA D.C.

Doctora

IRIS MILDRED GUTIERREZ

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C.

ASUNTO. DECLARATIVO DE EULISES ESTUPIÑAN contra JOSE WILSON OSPINA Y OTROS.
RAD. 2018-00886

NELSON VIDALES MARTINEZ, actuando en mi calidad de mandatario de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con comedimiento me permito concurrir ante su Despacho mediante el presente, a fin de RECURRIR EN REPOSICION U AUTO DE FECHA 19 DE AGOSTO DEL 2021, mediante el cual concedió la APELACION AL EXTREMO DEMANDADO Y REPRESENTADOS POR LOS DEMANDADOS RICARDO MUÑOZ, JOSE W. OSPINA y TRANSPORTES Y LOGISTICA OSPINA CAMIONES SAS.

FUNDAMENTOS DE LA IMPUGNACION

Su Señoría ha decidido conceder a los demandados aquí referidos y en el auto aquí objeto de inconformidad, el recurso de apelación de la sentencia por Ud. igualmente proferida, por considerar con el respeto debido, erradamente, que estos tenían su representación legal en el mandatario quien presentó la impugnación, itero, contra el fallo, vale decir. Dr. González Bueno.

Así las cosas, si su Señoría revisa detenidamente el asunto, encontrará que el derecho de postulación de estos demandados NO RECAIA EN TESTA DEL MANDATARIO RECURRENTE DEL FALLO, pues éste, AUNADO A ACTUAR COMO MANDATARIO SUSTITUTO, SOLO ESTABA FACULTADO POR LOS MANDATARIOS PRINCIPALES PARA HACERLO HASTA LAS AUDIENCIAS INICIAL Y DE JUZGAMIENTO, NUNCA MAS ALLA.

Igual, si se revisa los mandatos arrimados junto con el escrito de apelación del fallo, que aparentemente lo facultaban para impetrar dicho recurso, encontrará su Señoría, que se trata del mismo libelo inicialmente conferido para las audiencias.

Bajo este simple pero contundente argumento, palpable se hace que el mandatario que en este asunto impugnó el fallo NO CONTABA CON LA LEGITIMACIÓN PARA ELLO, ESTO, POR AUSENCIA DE MANDATO QUE ASI LO FACULTARA Y LOS MANDATARIOS PRINCIPALES NO PRESENTARON EN SU OPORTUNIDAD IMPUGNACION O INCONFORMIDAD ALGUNA.

Los fundamentos de derecho de la presente inconformidad, son los Arts. 73 y ss. Del C.G. del P.

Por lo anterior, DEBERA REVOCARSE SU AUTO DE FECHA 19 DE AGOSTO DEL 2021, para en su defecto RECHAZAR IN LIMINE O DE PLANO, LA IMPUGNACION PRESENTADA POR LOS DEMANDADOS AQUÍ REFERIDOS Y DEJAR EN FIRME EN SU CONTRA DICHO FALLO.

PETICION ESPECIAL

Ruego a su Despacho aclarar y/o corregir el inciso primero de su proveído, en cuanto a que rechaza a la parte que represento una reposición aparentemente impetrada contra el fallo, pues por una parte, sabido es que la este tipo de recurso no procede contra una sentencia y segundo, la parte que represento en cabeza del suscrito no lo he presentado.

Atentamente,



NELSON VIDALES MARTINEZ

T.P. 104572 DEL C.S. DE LA J.

MEMOIRALES PROCESO 2018-00886

NELSON VIDALES MARTINEZ <nelvimar93@yahoo.es>

Lun 23/08/2021 12:01

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Carlos González <abogado.civiles@luisavelasquezabogados.com.co>; fredy.alvarezabogado@gmail.com <fredy.alvarezabogado@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (246 KB)

memojdo19cmpl3pdf.pdf;

BUEN DIA. EN ARCHIVO ADJUNTO ENCONTRARAN MEMORIALES (IMPUGNACION Y REPLICA) PARA EL PROCESO CON RADICACION 201-00886 DECLARATIVO DE EULISES ESTUPIÑAN.

OBRE PARA LOS EFECTOS LEGALES DE LOS ARTS. 78, 103, 109 DEL C.G.P. DTO. 806 DEL 2020 Y LEY 527 DEL 99

ATT. NELSON VIDALES MARTINEZ - APODERADO ACTOR